



**OPANAL**  
Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe

## Conferencia General

XXVI Sesión  
7 de noviembre de 2019  
Punto 14 de la Agenda

**CG/Res.09/2019**  
**Original:** español/inglés

### Resolución Sede del OPANAL

#### La Conferencia General,

**Considerando** que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco, en su Artículo 7 establece que: “4. *La sede del Organismo será la ciudad de México*”;

**Considerando además** que, de conformidad con este mismo Artículo, el OPANAL comenzó a funcionar, con la entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco, el 29 de abril de 1969; y que el 2 de septiembre del mismo año se celebró el I Periodo Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL en la Ciudad de México,

**Recordando** el “Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe relativo al establecimiento de su Sede en México”, firmado el 6 de febrero de 2003;

**Teniendo presente** que el Gobierno de México expresó en el VI Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado el 10 de septiembre de 1991, su voluntad de “*conseguir, sin costo para el Organismo, un inmueble adecuado para que el OPANAL pudiera instalar su sede*”, ofrecimiento que la Conferencia General agradeció en su resolución CG/E/Res.289 y posteriormente en su resolución CG/E/Res.319 del VIII Período Extraordinario de Sesiones celebrado el 18 de enero de 1994;

**Destacando** que el Tratado de Tlatelolco, motivo de orgullo para América Latina y el Caribe, conmemoró su 50° aniversario el 14 de febrero de 2017 y que el OPANAL cumplió 50 años de funciones en 2019;

**Teniendo presente** que, en sus 50 años de funcionamiento, el OPANAL no ha dispuesto de una sede permanente ni propia;

**Consciente** de que la obligación permanente de pagar alquiler constituye una carga importante al presupuesto del OPANAL, representando actualmente cerca del 18 por ciento del mismo, que podría proporcionar una mayor inversión en actividades e iniciativas que la agenda del Organismo demanda;

**Tomando en cuenta** que una organización intergubernamental no debe verse en la situación de incertidumbre en cuanto a su instalación;

**Considerando, por consiguiente,** necesario que el OPANAL tenga una sede permanente, visible, independiente y adecuada a sus actividades.

**Resuelve:**

1. **Solicitar** la participación y el apoyo de todos los Estados Miembros para lograr que el OPANAL cuente con una sede permanente e independiente a la mayor brevedad posible.
2. **Encomendar** al Consejo a continuar con el análisis y discusión de las consideraciones contenidas en el documento CG/14/2019, presentando un informe a la Conferencia General en su próxima sesión.
3. **Manifestar** su esperanza de que el Organismo para la Proscripción para las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe pueda instalar su sede permanente a la brevedad posible.
4. **Instruir** al Secretario General a mantener el punto “Sede del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe” en las agendas del Consejo y de la Conferencia General hasta que la cuestión sea resuelta.